

Licitación abreviada ampliada N° 6/2021 COMUNICADO N° 3

PREGUNTA 1:

En el artículo 11 del PCP (requisitos mínimos de admisibilidad), en el punto 10 se establece: "Acreditar presencia: los oferentes deben acreditar documentalmente presencia actual en las ciudades correspondientes a las sucursales y casa central donde deseen ofertar, siendo este un requisito excluyente".

Se pregunta: ¿Qué considera el banco por acreditar documentalmente presencia? ¿tener oficina instalada o estar presente con servicios en esa ciudad?

RESPUESTA 1:

Alcanzaría con acreditar que ya se brindan servicios en esa localidad. Esto puede ser teniendo oficinas instaladas o acreditando que se es proveedor de servicios similares en la localidad. No obstante, Ciudad de la Costa es un caso especial. Por la cercanía con Montevideo, el requisito se podría cumplir tanto para empresas que acrediten actividad en Montevideo o Canelones.

PREGUNTA 2:

Para dar cumplimiento al punto 10 del artículo 11 del Pliego, "acreditar documentalmente presencia actual en las ciudades correspondientes a las Sucursales y/o Casa Central donde deseen ofertar", ¿es suficiente con la presentación de cartas de clientes que demuestren que se están brindando servicios en la ciudad que corresponda? ¿o por el contrario requieren otro tipo de documento como una certificación notarial, por ejemplo?

RESPUESTA 2:

Con cartas de clientes es suficiente.

PREGUNTA 3:

Se consulta en cuanto al punto 17.2, valoración, en cuanto a los antecedentes, ¿cuántas cartas de clientes son las necesarias para alcanzar los 20 puntos?

RESPUESTA 3:

Esa evaluación la realiza la Comisión Asesora de Adjudicaciones en el momento de analizar las distintas propuestas presentadas.

**Departamento Compras y Contrataciones
Banco Hipotecario del Uruguay**